



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1218-R-2021  
Piura, 23 de agosto de 2021**

**VISTO,**

El Expediente N°000076-5501-21-3 de fecha 06 de agosto del 2021, presentado por el Sr. **JUAN JIMENEZ ROJAS**, servidor administrativo nombrado, adscrito a la Oficina Central de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento, por el deceso de su esposa doña **AMANDA REYES AVILA DE JIMENEZ**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud, de fecha 16 de julio del 2021, el señor Juan Jiménez Rojas, servidor nombrado adscrito a la Oficina Central de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, solicita que se le reconozca como trabajador de esta institución gastos de sepelio, ya que no se ha reconocido este concepto de pago, generados por el fallecimiento repentino de su esposa, doña Amanda Reyes Ávila de Jiménez y;

Que, mediante Informe Social N°174-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 10 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura manifiesta que, el servidor nombrado Juan Jiménez Rojas, quien adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de defunción emitida por RENIEC correspondiente a doña Amanda Reyes Ávila de Jiménez, registrando como fecha de deceso el 04 de junio de 2021. Acta de Matrimonio Civil del administrado demostrando el vínculo conyugal con la fallecida. Convenio de MAFRE N°4002110305751 con el Sr. Juan Jimenez Rojas, relacionado con la venta de sepultura. Boleta electrónica B101-00014702 emitida por MAFRE por el importe de S/,140 Nuevos soles cancelación de recibo de venta de sepultura. En tal sentido, y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Final de la ley N°30879-Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los Subsidios por Fallecimiento y gastos de Sepelio de acuerdo al siguiente detalle:

**SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO**

S/ 1,500.00

TOTAL: 1500.00

**SON: MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES**

Que, con Priorización Presupuestal N°1689-2021-OPPTO-OCP-UNP de fecha 17 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la UNP, en atención a la solicitud de emitir priorización presupuestal para la bonificación por sepelio y luto por deceso de la conyugue Sra. **AMANDA REYES AVILA DE JIMENEZ**, esposa del trabajador SR. **JUAN JIMENEZ ROJAS**, adscrito a la oficina central de servicios generales de la UNP. Lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena pragmática:

Certificado	: 0240
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Sección Funcional	: 0005 Gestión de Programa
Genérica de Gasto	: 2.5 Otros Gastos
Sub Genérica de Gasto	: 25.31.1.99
Monto	: S/. 1,500.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante Informe N° 550-2021-OCAJ-UNP de fecha 23 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda que, se declare PROCEDENTE la solicitud planteada por el servidor administrativo de la Universidad Nacional de Piura, don Juan Jiménez Rojas, concerniente al subsidio por gastos de sepelio por causal de deceso de quien en vida fue su esposa doña Amanda Reyes Ávila de Jiménez, ascendiente a Mil Quinientos con 00/100 soles (S/.1500.00); ello en mérito que su solicitud se encuentra debidamente contemplado en el ordenamiento legal, de conformidad con lo señalado por las Jefaturas tanto de Planificación mediante Priorización Presupuestal N°1689-2021-OPPTO-OCP así como de Recursos humanos mediante Informe N°174-OE-OCARH-UNP-2021.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°23084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el la Ley N°28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4° del citado Decreto supremo, lo siguiente:

**Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales**

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1218-R-2021  
Piura, 23 de agosto de 2021

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante informe Técnico N°000263-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente: " Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) **y solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio**".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire el monto de **Mil Quinientos con 00/100 soles (S/ 1,500.00)**, a nombre del **Señor JUAN JIMENEZ ROJAS**, servidor nombrado adscrito a la Oficina Central de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por gastos de sepelio de su señora esposa Doña Amanda Reyes Ávila de Jiménez, ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado la Jefa de la Oficina Central de Planificación, mediante Priorización Presupuestal N°1689-2021-OPPTO-OCP.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OCEP(3),OCARH (4),OCAJ, INT., ARCHIVO (2)  
14 copias / ICQP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



*Anita Consuelo Zapata Guaylupo*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL